



ORDEN ECD/1758/2021, de 10 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la realización de Olimpiadas educativas y otras actuaciones que valoran el rendimiento del alumnado en el curso 2020-2021.

Mediante Orden ECD/1131/2021, de 3 de septiembre, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 193, de 16 de septiembre) se convocaron subvenciones para la realización de olimpiadas educativas y otras actuaciones que valoran el rendimiento del alumnado en el curso 2020-2021.

De acuerdo con su apartado décimo, y una vez seguidos los trámites procedimentales oportunos, el Director General de Innovación y Formación Profesional dictó Resolución de 8 de noviembre de 2021, por la que se propone propuesta provisional de resolución del procedimiento, habilitando el correspondiente plazo de alegaciones.

Posteriormente, y atendiendo a dicho apartado, con fecha 18 de noviembre de 2021, el Director General de Innovación y Formación Profesional dictó la correspondiente propuesta de resolución definitiva del procedimiento.

El apartado undécimo de la Orden de convocatoria establece igualmente que, evacuados los trámites previstos anteriormente, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, resolverá el procedimiento mediante Orden que notificará a través de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. Igualmente, la resolución se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte <https://www.educa.aragon.es>. La Orden contendrá el objeto de la subvención, los beneficiarios, la puntuación obtenida, la cuantía de la subvención con indicación del porcentaje que corresponda a cada beneficiario, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda junto con los recursos que pudiesen interponerse.

Las actuaciones objeto de subvención, han sido valoradas de conformidad con los criterios de valoración recogidos en el apartado noveno de la convocatoria. Igualmente, atendiendo a lo establecido en el apartado cuarto punto 1 de la convocatoria, a las actuaciones seleccionadas se les puede asignar una dotación económica para su financiación por un importe máximo de 20.000 euros. Para su determinación se ha atendido a la puntuación obtenida por los solicitantes, con una prelación de mayor a menor, y teniendo en consideración los términos señalados en dicho apartado.

Consta en el expediente que los beneficiarios reúnen los requisitos exigidos por la convocatoria, y que se han seguido los trámites contemplados en la misma.

Igualmente, para la determinación de la cuantía de las ayudas se ha tomado en consideración los criterios y límites establecidos en el apartado cuarto de dicha convocatoria.

Visto lo anterior, de conformidad con el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta del Director General Innovación y Formación Profesional, y dando cumplimiento a lo establecido en la convocatoria, resuelvo:

Primero.— Conceder las subvenciones para la realización de Olimpiadas educativas y otras actuaciones que valoran el rendimiento del alumnado en el curso 2020-2021 a los beneficiarios y en la cuantía que se especifica en el anexo I de la presente Orden.

Segundo.— Excluir la solicitud que se relaciona en el anexo II, en aplicación de lo establecido en el apartado primero de la Orden ECD/1131/2021, de 3 de septiembre.

Tercero.— Los beneficiarios están sometidos a las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 16 de la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de innovación, equidad y participación educativa.

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de di-



chas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.

Asimismo, los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón como con la Hacienda del Estado, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social en los términos establecidos en la Disposición adicional segunda de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, y el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, no debiendo tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, ni ser deudores por resolución de procedencia de reintegro.

Cuarto.— El importe total de las subvenciones concedidas por la presente Orden asciende a un total de 2.045,10 euros con cargo al presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el ejercicio 2021, aplicación presupuestaria 18050/G/4231/480093/91002.

Quinto.— Ordenar la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, con efectos de notificación, y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte <https://www.educa.aragon.es>, para su general conocimiento.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Los recursos administrativos se dirigirán al Consejero de Educación, Cultura y Deporte pudiendo presentarse electrónicamente, a través del servicio digital Interposición de Recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>. También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2021.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



ANEXO I
Olimpiadas Educativas 2020-2021. Subvenciones concedidas.

BENEFICIARIO	PROYECTO	VALORACIÓN							PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE	MÁXIMO SUBVENCIÓN	PRORRATEO PUNTUACIÓN	OTRAS SUBVENCIONES	RESULTANTE	PORCENTAJE
		a	b	c	d	e	f	TOTAL						
1	SOCIEDAD ARAGONESA PEDRO SANCHEZ CIRUELO	20	20	10	11,5	20	15	96,5	1864,87 €	1491,90 €	1.439,68 €	- €	1.439,68 €	77,20%
2	COLEGIO OFICIAL DE QUÍMICOS DE ARAGON	20	20	10	11,5	20	15	96,5	556,40 €	445,12 €	429,54 €	- €	429,54 €	77,20%
3	SOCIEDAD ARAGONESA DE FILOSOFÍA	20	20	10	15	20	5,5	90,5	242,93 €	194,34 €	175,88 €	- €	175,88 €	72,40%
TOTAL													2.045,10 €	

*En aplicación de los criterios de valoración recogidos en el apartado noveno de la Orden ECD/1131/2021, de 3 de septiembre

**ANEXO II****RELACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITANTES EXCLUIDOS**

Nº	PROYECTO	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	CONCURSO HI SCORE SCIENCE	No es objeto de convocatoria